

Secretaría de Energía**Programas Enfocados a la Utilización, Desarrollo e Inversión de Energías Renovables y el Uso Eficiente de Energía**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-0-18100-02-0341

DE-162

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos destinados al Fondo para la Transición Energética y Aprovechamiento Sustentable de Energía y al Fideicomiso para el Ahorro de Energía (FIDE) para los programas enfocados a la utilización, desarrollo e inversión de energías renovables y el uso eficiente de energía; que los resultados correspondieron a los proyectados, y en su caso, evaluar las causas de las desviaciones en la ejecución de dichos programas, así como que los recursos se administraron, ejercieron y registraron de acuerdo con las disposiciones legales, normativa y en función del cumplimiento de metas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,055,514.4
Muestra Auditada	695,061.4
Representatividad de la Muestra	33.8%

La muestra de 695,061.4 miles de pesos representó el 33.8% de un total por 2,055,514.4 miles de pesos con los que operó el Fondo para la Transición Energética y Aprovechamiento Sustentable de Energía (FOTEASE) durante el ejercicio 2014, integrado por los siete programas siguientes:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA POR PROGRAMAS
(Miles de pesos)

Programa	Importe
1 Programa Nacional de Sustitución de Lámparas Incandescentes por Fluorescentes Compactas Autobalastadas en localidades de hasta 100,000 habitantes.	305,520.0
2 Bioeconomía 2010 (Ejecutor FOCIR).	200,000.0
3 Mecanismo de Fondo Revolvente para el Financiamiento del Proyecto GEF-SENER Sustainable Energy Technologies for Climate Change.	50,000.0
4 Proyecto para Mejorar la Eficiencia de los Servicios Públicos Municipales y la Generación de Energía Limpia a través de una Planta Fotovoltaica en la Heroica Ciudad de Juchitán, Oaxaca.	30,000.0
5 Por un Estado Verde, Sustitución del Parque Vehicular a Gasolina por Vehículos Cero Emisiones 100.0% Eléctricos e Instalación de Paneles Solares.	28,541.4
6 Proyecto Solar del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM).	75,000.0
7 Implementación del Programa de Electrificación para Centros Ecoturísticos No Conectados al Sistema Eléctrico Nacional a través de Energías Renovables (Proyectos Demostrativos El Madresal, El Aguacero y El Arcotete).	6,000.0
Total importe por revisar	695,061.4

FUENTE: Integración de la cartera de programas y proyectos autorizados al 31 de diciembre de 2014 al FOTEASE.

Antecedentes

El 25 de febrero de 2009, se constituyó el fideicomiso público de administración y pago, denominado Fondo para la Transición Energética y Aprovechamiento Sustentable de Energía (FOTEASE), en el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) funge como fideicomitente; BANOBRAS como fiduciario, y la SENER como unidad responsable del fideicomiso. Los fideicomisarios son los beneficiarios autorizados para operar los programas (personas morales, físicas e instituciones públicas).

El FOTEASE cuenta con un comité técnico, que es la máxima autoridad del fideicomiso, sus acuerdos son inobjetables y se constituye por ocho miembros, uno por cada una de las dependencias o entidades siguientes: la SHCP; la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); la Comisión Federal de Electricidad (CFE); el Instituto Mexicano del Petróleo (IMP); el Instituto de Investigaciones Eléctricas (IIE); el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y la SENER, quien preside dicho comité.

El FOTEASE tiene como fines promover el uso eficiente de energía mediante la adopción de tecnología que ofrezca mayor eficiencia energética, así como fomentar el aprovechamiento de fuentes renovables de energía y biocombustibles, e impulsar la eficiencia y tecnología limpia. Para cumplir con dichos fines, en el ejercicio de 2014 el FOTEASE contó con siete programas autorizados por el Comité Técnico, y cuyos objetivos fueron los siguientes:

1.- Programa Nacional de Sustitución de Lámparas Incandescentes por Fluorescentes Compactas Autobalastadas (LFCA) en localidades de hasta 100,000 habitantes: Promover el ahorro de energía eléctrica en los hogares mexicanos, mediante la entrega gratuita de 32,000,000 LFCA, que beneficiarán a 6,400,000 usuarios de energía eléctrica en tarifa doméstica, que no hayan sido beneficiados por el Programa Luz Sustentable.

2.- Proyecto Bioeconomía 2010: Contribuir a la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales utilizados en la producción primaria, mediante apoyos que induzcan una

nueva estructura productiva en la producción de biocombustibles, el aprovechamiento sustentable de la energía y el uso de energías renovables.

3.- Mecanismo de Fondo Revolvente para el Financiamiento del Proyecto GEF-SENER Sustainable Energy Technologies for Climate Change: Mejorar la capacidad institucional regional e impulsar el acceso al mercado de tecnologías en energías limpias y reducir emisiones de gases efecto invernadero (GEI).

4.- Proyecto para Mejorar la Eficiencia de los Servicios Públicos Municipales y la Generación de Energía Limpia a través de una Planta Fotovoltaica en la Heroica Ciudad de Juchitán, Oaxaca: Lograr un esquema de sostenibilidad energética mediante acciones de eficiencia energética en los servicios públicos municipales, con la generación de energía limpia.

5.- Por un Estado Verde, Sustitución del Parque Vehicular a Gasolina por Vehículos Cero Emisiones 100.0% Eléctricos e Instalación de Paneles Solares: Adquisición de 15 vehículos 100.0% eléctricos para fortalecer el proyecto actual del Gobierno del Estado de Aguascalientes “Transporte Verde Cero Emisiones”, así como la adquisición de un sistema fotovoltaico para suministrar el 70.0% de la demanda de energía de los autos eléctricos.

6.- Proyecto Solar del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM): Crear una dinámica de mercado fotovoltaico en México, la cual desarrolle la cadena de valor nacional que permita el fortalecimiento de las capacidades de las empresas mexicanas, a fin de identificar y aprovechar nuevas oportunidades que puedan generar una mayor participación de energías renovables en el ámbito doméstico, para los trabajadores de la CFE en todo el país, como parte de la prestación de energía eléctrica en los hogares de los trabajadores seleccionados.

7.- Implementación del Programa de Electrificación para Centros Ecoturísticos No Conectados al Sistema Eléctrico Nacional a través de Energías Renovables (proyectos demostrativos El Madresal, El Aguacero y El Arcotete): Instalación de sistemas de generación de energía, que constará de sistemas fotovoltaicos y eólicos.

Resultados

1. Evaluación del control interno

Con el estudio del control interno, se determinó que en su administración y control el FOTEASE operó conforme al contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago del 25 de febrero de 2009, celebrado entre la SHCP en su carácter de fideicomitente, el fiduciario BANOBRAS y la SENER, como unidad responsable de la aplicación de los recursos, así como sus reglas de operación, autorizadas por el Comité Técnico del FOTEASE, el 4 de marzo de 2009 y modificadas el 3 de septiembre de 2014.

El FOTEASE regula el desarrollo de las operaciones de siete programas/proyectos, mediante la normativa siguiente:

PROGRAMAS CON NORMATIVA QUE TUVIERON INCONSISTENCIAS

NÚMERO	PROGRAMA/ PROYECTOS	NORMATIVA QUE REGULA EL PROGRAMA	OBSERVACIÓN
1	Programa Nacional de Sustitución de Lámparas Incandescentes por Lámparas Fluorescentes Compactas Autobalastradas en localidades de hasta 100,000 habitantes.	Lineamiento del Programa Nacional de Sustitución de Lámparas Incandescentes por Lámparas Fluorescentes Compactas Autobalastradas (LFCA) en Localidades de hasta 100,000 habitantes. Manual de Operación del Programa Nacional de Sustitución de Lámparas Incandescentes por LFCA en Localidades de hasta 100,000 habitantes.	El manual de operación fue autorizado el 9 de enero de 2015, nueve meses después de la autorización del programa (23 de abril de 2014).
2	Proyecto Bioeconomía 2010 (Ejecutor FOCIR).	Lineamientos Generales de Operación que forman parte del Proyecto de Bioeconomía 2010.	No fueron actualizados conforme a la redistribución de recursos autorizada por el Comité Técnico del FOTEASE, no se incluyó como beneficiario a la entonces Financiera Rural, por lo que los lineamientos carecen de actualización.
3	Mecanismo de Fondo Revolviente para el Financiamiento del Proyecto GEF-SENER Sustainable Energy Technologies for Climate Change.	Ficha Técnica del proyecto Mecanismo de Fondo Revolviente para el Financiamiento del Proyecto GEF-SENER Sustainable Energy Technologies for Climate Change.	La ficha técnica es una descriptiva del proyecto, por lo que no se cuenta con lineamientos, reglas o normativa asociada al proyecto.
4	Proyecto para Mejorar la Eficiencia de los Servicios Públicos Municipales y la Generación de Energía Limpia a través de una Planta Fotovoltaica en la Heroica Ciudad de Juchitán, Oaxaca.	Lineamientos del Proyecto para mejorar la eficiencia de los servicios públicos municipales y la generación de energía limpia a través de una planta fotovoltaica en la Heroica Ciudad de Juchitán, Oaxaca.	Los Lineamientos Generales no especifican funciones de las unidades administrativas responsables que operaron el proyecto.
5	Proyecto por un Estado Verde, Sustitución del Parque Vehicular a Gasolina por Vehículos Cero Emisiones 100.0% Eléctricos e Instalación de Paneles Solares.	La entidad fiscalizada señala disposiciones jurídicas de aplicación general.	No se identifica la normativa específica que reguló el proyecto.
6	Proyecto Solar del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM).	La entidad fiscalizada señala disposiciones jurídicas de aplicación general.	No se identifica la normativa específica que reguló el proyecto.
7	Implementación del Programa de Electrificación para Centros Ecoturísticos No Conectados al Sistema Eléctrico Nacional a través de Energías Renovables (Proyectos Demostrativos El Madresal, El Aguacero y El Arcotete).	La entidad fiscalizada señala disposiciones jurídicas de aplicación general.	No se identifica la normativa específica que reguló el proyecto.

FUENTE: Normativa presentada por la entidad fiscalizada por cada proyecto.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SENER informó que el Programa Nacional de Sustitución de Lámparas Incandescentes por Fluorescentes Compactas Autobalastradas en Localidades de Hasta 100,000 Habitantes se rigió por el Lineamiento del Programa denominado de igual forma, y el proyecto Mecanismo de Fondo Revolviente para el Financiamiento del Proyecto GEF-SENER Sustainable Energy

Technologies for Climate Change, se normó por el Manual de Operación del Proyecto de Desarrollo de Tecnologías de Energía Sustentable para el Cambio Climático, ambos autorizados por el Comité Técnico del FOTEASE; asimismo del Proyecto Bioeconomía 2010, presentó los Lineamientos Generales de Operación y los Específicos de Financiera Rural, actualizados y autorizados; por lo que estos tres programas quedan aclarados.

Respecto de los programas Proyecto por un Estado Verde, Sustitución del Parque Vehicular a Gasolina por Vehículos Cero Emisiones 100.0% Eléctricos e Instalación de Paneles Solares; Proyecto Solar del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM); Proyecto para Mejorar la Eficiencia de los Servicios Públicos Municipales y la Generación de Energía Limpia a través de una Planta Fotovoltaica en la Heroica Ciudad de Juchitán, Oaxaca; y el Programa de Electrificación para Centros Ecoturísticos no Conectados al Sistema Eléctrico Nacional a través de Energías Renovables (Proyectos Demostrativos El Madresal, El Aguacero y El Arcotete), se adjuntó una propuesta de modificación del Formato 3, en la cual los beneficiarios deberán relacionar las reglas o normas asociadas a los programas para que sean autorizados por el Comité Técnico, en el documento se deberá señalar la legislación aplicable, así como los reglamentos y normas a los que se deberá ajustar el proyecto, las cuales se señalan de manera pormenorizada. Por lo anterior se considera la observación parcialmente atendida.

14-0-18100-02-0341-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Energía, como coordinadora del fideicomiso "Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía", implemente mecanismos de control, que especifiquen la operación de los proyectos, las funciones de las unidades administrativas responsables de ejecutarlos y de aquellas que realicen las actividades de supervisión.

2. Recursos otorgados y autorizados al FOTEASE para el ejercicio 2014

Mediante el oficio 307-A.-4715, del 17 de diciembre de 2013, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP comunicó la distribución del presupuesto aprobado y el calendario del presupuesto autorizado para el ejercicio de 2014 de la SENER, que ascendió a 3,294,173.3 miles de pesos.

Asimismo, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SENER comunicó al Secretario Técnico del FOTEASE la suficiencia presupuestal autorizada y registrada en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, por 1,030,300.0 miles de pesos, asimismo se transfirieron los recursos a cada uno de los ejecutores de los programas.

3. Apoyos federales otorgados a un agronegocio del Proyecto Bioeconomía 2010

Para la realización de las acciones del Proyecto Bioeconomía 2010, el Comité Técnico del FOTEASE, mediante acuerdo 18/2010 fondeo al FOCIR 200,000.0 miles de pesos, para la aplicación de la Línea de Acción "Proyectos Específicos".

Se comprobó que el 20 mayo de 2013, el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), como instancia ejecutora del FOTEASE; el cual es un fideicomiso dependiente de la SHCP y cuyo fiduciario es Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), cuenta con un Director General y las direcciones generales adjuntas de Finanzas y Servicios Institucionales; de Servicios de

Administración de Inversiones; de Servicios Sectoriales Especializados; y de Productos Financieros de Fomento, que para el otorgamiento de los recursos del proyecto Bioeconomía 2010, instaló y realizó un Reglamento para el Funcionamiento y Facultades del Grupo de Trabajo de proyectos estratégicos integrados por su Director General, los directores generales adjuntos de Servicios de Administración de Inversiones; de Productos Financieros de Fomento; de Servicios Sectoriales Especializados y el Director de Banca de Inversión, y formalizó un Convenio de Concertación con 75 “BENEFICIARIOS”, representados por una persona física, los cuales fueron previamente investigados a través de un Due Diligence; posteriormente se formalizó la entrega de apoyos directos por 750.0 miles de pesos a cada uno de los beneficiarios, para llevar a cabo el plan de negocios de la empresa receptora de los recursos, como capital social en el “Proyecto de Inversión consistente en producción de caña de azúcar, fabricación de etanol y cogeneración de energía”.

El 13 de junio de 2013, el FOCIR ministró recursos en la modalidad de subsidio por 56,250.0 miles de pesos, al contar con un dictamen de viabilidad técnica y financiera de su Grupo de Trabajo de Proyectos Estratégicos, recursos que se transfirieron conforme al convenio de concertación correspondiente a la cuenta del exsocio principal y exrepresentante legal de la empresa receptora, que en ese entonces era un servidor público que fungía como Secretario de la Comisión de Economía e Integrante de la Comisión de Energías Renovables de la Cámara de Diputados de la Legislatura LXII; el 26 de junio de 2013, dichos recursos se transfirieron a la cuenta bancaria de la empresa.

El objeto del proyecto consistió en la puesta en marcha de un grupo de empresas dedicadas a la producción y procesamiento de caña de azúcar, para la obtención de alcohol carburante (bioetanol); el programa, conforme al plan de trabajo, consistiría en la producción de la biomasa necesaria de 320,000.0 toneladas al año de caña de azúcar para abastecer la producción de aproximadamente 39,000.0 m³ de bioetanol por año. Al respecto, conforme al Plan de Negocios se adquirió maquinaria, así como a la aplicación de recursos para el mantenimiento del cultivo de caña de azúcar para periodos del 2011 a 2015 y flujos de efectivo de producción de bioetanol del 2011 al 2021.

Los beneficiarios se obligaron incondicional e irrevocablemente a destinar los apoyos en su totalidad al proyecto de inversión, y convinieron y aceptaron recibirlos conforme a las especificaciones del convenio; dentro de sus obligaciones se señala que aportarán recursos líquidos o en especie en igualdad de condiciones (aportación que realizan directamente los beneficiarios por una cantidad equivalente a la del apoyo), de acuerdo con el acta de asamblea de los accionistas, protocolizada el 14 de junio de 2013, en la que se suscribió el aumento del capital por los 56,250.0 miles de pesos con las aportaciones líquidas del apoyo; por lo que respecta a la aportación en igualdad de condiciones a la fecha de la revisión, el FOCIR presentó un auxiliar contable del agronegocio con el que se mostró que la aportación de los socios fue en especie, lo cual se comprobó con las facturas FF856, FF862, FF864, FF868 y FF672 del ejercicio 2013, de diversos equipos por 56,000.0 miles de pesos más IVA. Asimismo, el FOTEASE presentó el contrato de compraventa y la Sustitución de Deudor (Convenio entre accionistas), que celebraron los beneficiarios, el agronegocio y la empresa alcoholera del grupo industrial al que pertenece el agronegocio y que se presentó a FOCIR como contraparte del apoyo, con ello justificó la aportación en igualdad de condiciones con recursos de los beneficiarios correspondiendo a lo pactado.

Con el fin de verificar la aplicación de los recursos otorgados por el FOCIR, el 13 de julio de 2015, en la visita domiciliaria realizada por la ASF a las instalaciones del agronegocio, ésta proporcionó copia simple de las facturas FF2563, FF2564, FF2565 y FF2566, por 56,000.0 miles de pesos más IVA, todas del 28 de febrero de 2014, e indicó que correspondieron a la inversión realizada con los recursos entregados por el FOCIR, al amparo del convenio de concertación y mandato del 20 de mayo de 2013, las cuales no fueron comprobadas en su momento por el FOCIR, con base al convenio de concertación.

14-0-18100-02-0341-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Energía, como coordinadora del fideicomiso "Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía", refuerce mecanismos de operación y control en los lineamientos, convenios y reglas de operación, con el fin de asegurar que los beneficiarios entreguen la documentación de la aplicación de los recursos federales con base en los mismos.

4. Incumplimiento de un agronegocio del proyecto de inversión descrito en el plan de negocios de los beneficiarios del convenio de concertación y mandato, Proyecto Bioeconomía 2010, en la línea de acción operada por el FOCIR

Se comprobó que el 12 de diciembre de 2013 el FOCIR formalizó un Convenio de Concertación y Mandato con NAFIN fiduciaria en el FOCIR y 101 personas físicas como "BENEFICIARIOS", representados por otra persona física, donde se autorizaron 742.5 miles de pesos a cada beneficiario, para llevar a cabo un proyecto de inversión mediante capital de riesgo o privado a una empresa receptora de los recursos, por una cantidad hasta 74,992.5 miles de pesos, en la modalidad de financiamiento, a un plazo de hasta siete años contados a partir de la firma del convenio correspondiente; a cada uno de los beneficiarios se le entregarían 371.3 miles de pesos, transfiriendo el FOCIR la primera ministración por 37,496.3 miles de pesos, el 12 de marzo de 2014, a una cuenta bancaria a nombre de la empresa ejecutora. El objeto del proyecto consistió en establecer una empresa productora de pellets de madera, para venderlos en el mercado europeo; el proyecto incluyó las dos etapas siguientes: la primera consistió en la instalación de una planta de producción de pellets de madera con capacidad de 175,200.0 toneladas de producto terminado por año y se estimó su conclusión en 11 meses a partir de la primera aportación, y la segunda fase en la plantación de 1,000.0 ha. de eucalipto al año, para alcanzar un total de 6,000.0 ha. (en ciclos de seis años).

La segunda ministración, que estaba programada para el 30 de abril de 2014, por la misma cantidad que la primera aportación, no se ha realizado, ya que los accionistas no han cumplido con sus aportaciones comprometidas (10,000.0 miles de pesos).

La empresa informó al FOCIR que de los recursos ministrados se han realizado aplicaciones a octubre de 2014 por 5,911.4 miles de pesos, y como justificación proporcionó 18 documentos (facturas y órdenes de pago), que amparan un importe por 3,846.7 miles de pesos; de éstos, sólo seis corresponden a facturas a nombre de la empresa, por 2,944.9 miles de pesos, y faltan por comprobar 2,966.5 miles de pesos.

De los recursos no ejercidos, por 31,584.8 miles de pesos, la empresa informó al FOCIR que se encuentran en una cuenta de inversión, y a febrero de 2015 reportan un saldo por 32,888.0 miles de pesos, que incluye intereses y descuento por el manejo de la cuenta.

El FOCIR entregó el “Due Diligence”, en el que se manifiesta que la empresa cuenta con 1,335.0 ha. de un ejido en el municipio de Bacalar del estado de Quintana Roo, con un valor de 7,374.0 miles de pesos (según el avalúo de un banco privado), amparadas con 14,748 acciones de la serie “T”, como capital variable, obtenidas de los ejidatarios; de las 1,335.0 ha., en posesión, no cuenta con los permisos de la SEMARNAT para el manejo forestal; se prevé un tiempo de cinco años para obtener los permisos.

La empresa presentó a FOCIR una propuesta de modificación del Plan de Negocios, de la cual su Grupo de Trabajos de Proyectos Estratégicos concluyó que el cambio no era factible.

El FOCIR indicó en su informe de comisión, del 17 de febrero de 2015, que se iniciarán las gestiones para el reintegro de los recursos.

En la visita realizada el 15 de julio de 2015 por personal de la ASF al ejido donde se desarrolla el proyecto, se constató el incumplimiento de la instalación de la planta de producción de pellets, y no se evidenciaron físicamente los bienes adquiridos, según la relación de conceptos de inversión presentados al FOCIR, como máquina demoledora, excavadora, impresoras multifuncionales, equipos de oficina, camioneta Ford Lobo 2004, 4X4, y soldadora Caterpillar; al respecto, con un oficio del 14 de julio de 2015, la empresa argumentó que la máquina demoledora horizontal Apolo, marca MORBAK, se encuentra en el Estado de México; sin embargo, el personal que atendió la visita indicó que dicho equipo nunca se ha llevado al ejido; asimismo, la excavadora se encuentra en el municipio de Toluca, Estado de México, en supuesta reparación, por lo que se desconoce la razón de la adquisición de equipos usados y descompuestos. Se constató el acondicionamiento del terreno, un vivero sin uso, una bodega y plantaciones de alrededor de 330 ha. de árboles, denominados Gmelina; al respecto, se comentó que el cambio de eucalipto a Gmelina, se debió a que la planta de eucalipto no se adapta al clima que impera en la región.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FOTEASE informó que el FOCIR observó información inexacta en el Plan de Negocios y en el desarrollo del proyecto, en la revisión realizada. Por ejemplo, que la empresa contaba con permisos de la SEMARNAT para sustituir vegetación, los cuales le habían sido negados en octubre de 2013, situación que fue informada a FOCIR por correo electrónico en enero de 2015; asimismo, informó que mientras operó la empresa el proyecto tuvo un avance lento, por lo que se puede concluir que no se ha cumplido con lo autorizado.

Asimismo, señaló que en abril de 2015, mediante diversos comunicados, el FOCIR solicitó a la empresa información sobre la situación financiera, corporativa, técnica y fiscal, que permitiera demostrar la aplicación de los recursos, y que en caso de no entregar las pruebas pertinentes se solicitaría reintegrar el recurso otorgado, más los accesorios correspondientes. Mediante un escrito del 12 de mayo de 2015, la empresa argumentó al FOCIR que el Plan de Negocios autorizado seguía vigente, por lo cual no aplicaba la terminación anticipada del convenio. En razón de lo anterior, la Dirección de Banca de Inversión del FOCIR recomendó al Grupo de Trabajo de Proyectos Estratégicos de FOCIR, en su sesión del 24 de julio de 2015, iniciar el procedimiento de terminación anticipada del proyecto. También comentó que el FOCIR, en su calidad de apoderado de los beneficiarios, conforme se señaló en la carta de términos y condiciones establecida, solicitó se realice una Asamblea General Ordinaria de la empresa en septiembre de 2015, la cual ha sido convocada por el Presidente del Consejo de

Administración, publicada en la página de internet de la Secretaría de Economía el 28 de agosto de 2015, en la que se solicitará la devolución de los recursos en el marco del programa de Bioeconomía 2010.

Por lo anterior, la ASF observa dilación en las gestiones por parte del FOCIR para la recuperación de los recursos.

14-0-18100-02-0341-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Energía, como coordinadora del fideicomiso "Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía", refuerce los mecanismos de control, a fin de que en la supervisión se informen los retrasos en los proyectos por la falta de aplicación de los recursos, y se inicien las gestiones de recuperación en los tiempos establecidos en la normativa y que permita al FOCIR realizar de manera inmediata, el procedimiento de terminación anticipada del proyecto y solicite a la empresa beneficiada la devolución de los \$37,496,250.00 (Treinta y siete millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más los intereses generados como lo indica el Convenio de Concertación.

14-9-06HAT-02-0341-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron seguimiento a la aplicación y comprobación de la inversión del convenio de concertación y mandato de 101 beneficiarios y una empresa ejecutora, durante el ejercicio 2014.

14-3-06HAT-02-0341-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$37,496,250.00 (Treinta y siete millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por la falta de aplicación de los recursos del Convenio de Concertación y Mandato, celebrado el 12 de diciembre de 2013, por el FOCIR como instancia ejecutora del programa Bioeconomía 2010, Nacional Financiera, S.N.C., (NAFIN) como Fiduciaria del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, y por la otra 101 personas físicas, como "BENEFICIARIOS", con los intereses que generaron y que no se reintegraron a la Tesorería del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

5. Programa nacional de sustitución de lámparas incandescentes por fluorescentes compactas autobalastadas en localidades de hasta 100,000 habitantes

El Comité Técnico del FOTEASE aprobó el "Programa Nacional de Sustitución de Lámparas Fluorescentes Compactas Autobalastadas, (LFCA), en localidades de hasta 100,000 habitantes", con periodo de ejecución de abril de 2014 a septiembre de 2015, cuyo objetivo es entregar en forma gratuita 32,000,000 LFCA, para beneficiar a 6,400,000 usuarios de energía eléctrica en tarifa doméstica que no hayan sido beneficiados por el Programa Luz Sustentable, realizado por el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE), durante la Cuenta Pública 2011-2012; el programa se ejecutó a partir de los ejercicios fiscales de abril

2014 a septiembre de 2015, y se autorizó un apoyo por 816,000.0 miles de pesos, con cargo en el patrimonio del FOTEASE, suministrado conforme a sus Reglas de Operación; las instancias participantes fueron la SENER, por medio del FOTEASE como Supervisor, el FIDE como Administrador, DICONSA, S.A de C.V., como Ejecutor y la CFE, como Promotor.

Los recursos asignados para la ejecución del programa serían aplicados a la adquisición del Costo de las LFCA, Costos de Distribución DICONSA, Administración y Operación, Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV), Registro y Evaluación, Encuesta de Opinión y Publicidad.

El FIDE realizó el proceso de adquisición de LFCA para el cumplimiento del programa, mediante concurso público, conforme a la normativa.

Los contratos se formalizaron con los proveedores que reunieron las características especificadas en las bases del concurso público, con cantidades y porcentajes señalados en el fallo; al respecto, se observó que se obtuvo un ahorro por 159,680.0 miles de pesos, entre el precio real pactado en el contrato respecto del precio establecido en el concurso (20.0 pesos por LFCA), situación que conllevó a que se autorizara la adquisición del 20.0% adicional de LFCA, como lo menciona el segundo párrafo de la cláusula 1 del contrato, en la que "El FIDE se reserva el derecho de aumentar la adquisición y suministro de LFCA en un porcentaje adicional hasta el 20.0% en relación con el originalmente adquirido del proveedor siempre y cuando el programa cuente con recursos previamente autorizados para la ampliación de éstos y se mantenga el precio unitario establecido en el contrato", sin considerar las necesidades de esa compra adicional, lo que generó mayores gastos de administración en suministro y distribución para atender a 1,280,000 usuarios adicionales.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FOTEASE informó que el Comité Técnico aprobó la modificación de los lineamientos del proyecto del "Programa Nacional de Sustitución de Lámparas Fluorescentes Compactas Autobalastadas, (LFCA), en localidades de hasta 100,000 habitantes", en el cual se permitió modificar los montos y la metodología de transferencias de las líneas de operación previstas originalmente, y se aumentó el presupuesto original en 29,600.0 miles de pesos, (630,784.0 a 660,384.0 miles de pesos), como sigue: 27,200.0 miles de pesos para la adquisición de lámparas (LFCA) y 2,400.0 miles de pesos para pago a DICONSA. Con la información y documentación presentada por el FOTEASE se solventa lo observado.

6. Visitas a tiendas participantes en el programa nacional de sustitución de LFCA en localidades de hasta 100,000 habitantes

De las visitas realizadas por la ASF a 21 tiendas de DICONSA participantes, en relación con la entrega de LFCA del "Programa Nacional de Sustitución de Lámparas Incandescentes por LFCA en localidades de hasta 100,000 Habitantes", de los almacenes rurales de DICONSA "Almacén Tuxtla" en Chiapas y "Almacén Carboneras" en Aguascalientes, se observó un lento avance en dicho proceso, ya que las tiendas participantes incluyen beneficiarios de localidades alejadas, los cuales, por las distancias y por una escasa promoción del programa, no acuden a recoger sus LFCA; el avance del programa en las tiendas de los almacenes visitados, a junio de 2015, se muestra en el cuadro siguiente:

AVANCE DE ENTREGAS A BENEFICIARIOS DE LFCA

(ALMACENES RURALES TUXTLA Y CARBONERAS)

ALMACEN RURAL	NÚM. TIENDAS VISITADAS	BENEFICIARIOS PROGRAMADOS	BENEFICIARIOS ATENDIDOS	% AVANCE	DE	BENEFICIARIOS POR ATENDER	LFCA POR ENTREGAR
Tuxtla	11	43,274	8,158	18.9		35,116	175,580
Carbonera	10	29,246	4,830	16.5		24,416	122,080
TOTAL	21	72,520	12,988	17.9		59,532	297,660

FUENTE: Actas de Visita y "Reporte por tienda del avance de entregas de focos ahorradores".

Los encargados de las tiendas visitadas argumentaron que "no se les tomó su opinión para participar en la entrega de las LFCA y tampoco se les informó si obtendrían algún beneficio de este programa" (en la visita se observó que para entregar las LFCA, el responsable de la tienda tiene que ubicar al beneficiario en el padrón para validar y recopilar su firma de recibido en libros, cuyo volumen es considerable); asimismo, en la supervisión que realiza DICONSA, se observó que para constatar la entrega de las LFCA, el supervisor, por medio de un lector de barras, verifica en el padrón de beneficiarios las entregas realizadas y se actualizan los datos en el sistema para generar el "Reporte por Tienda del Avance de Entregas de Focos Ahorradores", situación que no permite validar que las entregas sean verídicas, ya que a los beneficiarios no se les solicita copia de su credencial para votar, ni del recibo de luz, sólo se especifica que deben exhibir esos documentos; el padrón sólo cuenta con un espacio en el que se registra con una marca el beneficiario que recibió las LFCA, sin agregar algún documento ni la fecha de la operación, lo que debilita el control interno, ya que no existe forma de conciliar documentalmente la evidencia de la entrega de las LFCA.

En los cuestionarios aplicados en tres tiendas, La Florida en Aguascalientes, Las Flechas y Efraín A. Gutiérrez, en Chiapas, los encargados manifestaron que estuvieron cobrando entre 1.00 y 2.00 pesos a los beneficiarios por la entrega de las LFCA, lo cual no está establecido en los lineamientos, donde se consigna que su entrega será gratuita. Asimismo, debido a la nula afluencia de los beneficiarios para recoger las LFCA, los encargados de las tiendas manifestaron que solicitaron a los supervisores operativos de DICONSA de los almacenes rurales Tuxtla y Carboneras, que se llevaran las LFCA, ya que es un riesgo latente tenerlas en sus patios o cuartos, por carecer de espacio, bastidores o armarios para resguardarlos, de manera segura.

Asimismo, en el anexo tres de los Lineamientos para la operación de este programa, autorizados por la Dirección General de Eficiencia Energética e Innovación Tecnológica de la SENER, no se indican las funciones que desempeñará el FOTEASE, responsable de los recursos y autorización del programa.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FOTEASE informó que el FIDE ha realizado acciones de mejora que han incrementado el ritmo de entregas de LFCA; sin embargo, mencionó que si bien DICONSA tiene una amplia cobertura nacional, no cubre las 33,853 localidades en que opera el programa, ya que la entrega la realizan únicamente 18,096 tiendas DICONSA (53.5%); para atender esta situación se implementó la entrega de LFCA en forma masiva a partir del 9 de junio de 2015, y en materia de difusión destaca la publicación de 328 notas de prensa nacional y local; con dichas acciones se evidencia en gráfica las entregas de LFCA al mes de agosto de 2015 por 10 millones

de lámparas, informando que se han logrado entregas de un promedio de 1.44 millones de LFCA de manera quincenal. Asimismo, se comunicó que para validar las entregas de las LFCA y fortalecer la adecuada operación del programa el FIDE contrató a junio de 2015, de manera temporal a nueve personas con el puesto de enlace territorial a nivel nacional, y se precisó que los gastos por concepto de pagos de salario y gastos de operación están contemplados en el presupuesto aprobado para la administración y operación del programa, sin incrementar el presupuesto original, y que en la actualidad se están suministrando las lámparas necesarias, según la capacidad de cada tienda.

Con lo anterior, se evidenció las acciones que implementó para la entrega de LFCA y el reforzamiento en la supervisión para la adecuada operación del programa; sin embargo, no se cumplió con el programa originalmente pactado para la entrega de las LFCA.

14-0-18100-02-0341-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Energía, como coordinadora del fideicomiso "Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía", fortalezca los mecanismos de supervisión, operación y control en la entrega de recursos a beneficiarios y cumpla con los términos fijados en los lineamientos, y deje constancia de los bienes recibidos en las localidades.

7. Proyectos con autorización de apoyos por el Comité Técnico del FOTEASE en 2014, no ejercidos

Del análisis de siete programas, se constató que cinco le fueron autorizados por el Comité Técnico del FOTEASE, para el ejercicio 2014, por 189,541.4 miles de pesos, donde no se ejercieron los recursos disponibles, por lo que se incumplió con los objetivos, conforme a la calendarización de los cronogramas de sus actividades y del propio fideicomiso.

PROGRAMAS AUTORIZADOS POR EL FOTEASE QUE NO EJERCIERON RECURSOS

(Miles de pesos)

NÚM.	PROGRAMAS/PROYECTOS	IMPORTE NO EJERCIDO
1	Mecanismo de Fondo Revolvente para el Financiamiento del Proyecto GEF-SENER Sustainable Energy Technologies for Climate Change.	50,000.0
2	Por un Estado Verde, Sustitución del Parque Vehicular a Gasolina por Vehículos Cero Emisiones 100.0% Eléctricos e Instalación de Paneles Solares.	28,541.4
3	Proyecto Solar del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM).	75,000.0
4	Proyecto para Mejorar la Eficiencia de los Servicios Públicos Municipales y la Generación de Energía Limpia a través de una Planta Fotovoltaica en la Heroica Ciudad de Juchitán, Oaxaca.	30,000.0
5	Implementación del Programa de Electrificación para Centros Ecoturísticos No Conectados al Sistema Eléctrico Nacional a Través de Energías Renovables (Proyectos Demostrativos El Madresal, El Aguacero y El Arcotete).	6,000.0
Total		189,541.4

FUENTE: Relación de proyectos autorizados en el ejercicio de 2014, proporcionados por el FOTEASE.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que dichos recursos no se han ministrado a los ejecutores de los proyectos porque no se ha suscrito el convenio de asignación con la fiduciaria, y se encuentran en las cuentas bancarias de ésta.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el FOTEASE aclaró que las razones por las cuales los beneficiarios de los proyectos no solicitaron la ministración de los recursos durante el ejercicio del 2014, conforme al cronograma de actividades establecido en los lineamientos y la ficha técnica respectiva de cada proyecto, obedece a la naturaleza propia de cada proyecto y a las Reglas de Operación, que indican “los recursos se entregarán de acuerdo a las etapas definidas en el cronograma de actividades previsto para la duración total del proyecto. Se tendrá por fecha de inicio del proyecto, el día que se realice el primer depósito de recursos en la cuenta bancaria de los beneficiarios, ajustándose en su caso para esta circunstancia el cronograma de actividades originalmente presentado”, por lo que la ASF considera que al no ejercer los recursos los programas no tienen la oportunidad de ejecutarse conforme al objetivo para el cual fueron estructurados, además de no ser aplicados al cumplimiento del objetivo del fideicomiso.

14-0-18100-02-0341-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Energía, mediante el fideicomiso "Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía", evalúe e implemente modificaciones en los lineamientos, convenios y reglas de operación a efecto de que se ejerza mayor supervisión que garantice que el destino de los recursos se realice conforme a lo programado y que su aplicación se efectúe en las mejores condiciones de calidad, economía, oportunidad y transparencia.

8. Registro Contable

El registro contable de las operaciones relativas a los programas apoyados por el FOTEASE se realizó conforme a las cuentas y subcuentas, incluidas en su catálogo de cuentas y guía contabilizadora, documentos autorizados por la Gerencia de Registro Fiduciario en BANOBRAS y vigentes para el ejercicio de 2014, cuyos registros fueron correctos y oportunos.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 37,496.2 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 5 Recomendación(es), 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 4 de diciembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos destinados al Fondo para la Transición Energética y Aprovechamiento Sustentable de Energía y al Fideicomiso para el Ahorro de Energía (FIDE) para los programas enfocados a la utilización, desarrollo e inversión de energías renovables y el uso eficiente de energía; que los resultados correspondieron a los proyectados, y en su caso, evaluar las causas de las desviaciones en la ejecución de dichos programas, así como que los recursos se administraron, ejercieron y

registraron de acuerdo con las disposiciones legales, normativa y en función del cumplimiento de metas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Fondo para la Transición Energética y Aprovechamiento Sustentable de Energía, coordinado por la Secretaría de Energía, no cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Carencia de lineamientos o reglas para operar los cuatro programas siguientes: Proyecto por un Estado Verde, Sustitución del Parque Vehicular a Gasolina por Vehículos Cero Emisiones 100.0% Eléctricos e Instalación de Paneles Solares; Proyecto Solar del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM); Proyecto para Mejorar la Eficiencia de los Servicios Públicos Municipales y la Generación de Energía Limpia a través de una Planta Fotovoltaica en la Heroica Ciudad de Juchitán, Oaxaca; y el Programa de Electrificación para Centros Ecoturísticos no Conectados al Sistema Eléctrico Nacional a través de Energías Renovables (Proyectos Demostrativos El Madresal, El Aguacero y El Arcotete).
- Debilidad en el control interno por el FOCIR en el proyecto de Bieconomía 2010, al no verificar ni constatar que la información proporcionada por el beneficiario sea precisa para amparar la comprobación de las inversiones del apoyo, por 56,250.0 miles de pesos; recursos que fueron transferidos el 13 de junio de 2013, conforme al convenio de concertación correspondiente, a la cuenta del ex-socio principal y ex-representante legal de la empresa receptora, que en ese entonces era un servidor público que fungía como Secretario de la Comisión de Economía e Integrante de la Comisión de Energías Renovables de la Cámara de Diputados de la Legislatura LXII, el 26 de junio de 2013 dichos recursos se transfirieron a la cuenta bancaria de la empresa.
- Falta de recuperación por el FOCIR de recursos no ejercidos en un proyecto de inversión de un agronegocio, por 37,496.2 miles de pesos.
- Dilación en la ejecución de cinco programas autorizados por el Comité Técnico del FOTEASE por 189,541.4 miles de pesos, al no ejercer los recursos disponibles, por lo que no se cumplió con los objetivos, conforme a la calendarización de los cronogramas de sus actividades y del propio fideicomiso, siendo los siguientes: Mecanismo de Fondo Revolvente para el Financiamiento del Proyecto GEF-SENER Sustainable Energy Technologies for Climate Change; Por un Estado Verde, Sustitución del Parque Vehicular a Gasolina por Vehículos Cero Emisiones 100.0% Eléctricos e Instalación de Paneles Solares; Proyecto Solar del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM); Proyecto para Mejorar la Eficiencia de los Servicios Públicos Municipales y la Generación de Energía Limpia a través de una Planta Fotovoltaica en la Heroica Ciudad de Juchitán, Oaxaca; Implementación del Programa de Electrificación para Centros Ecoturísticos No Conectados al Sistema Eléctrico Nacional a Través de Energías Renovables (Proyectos Demostrativos El Madresal, El Aguacero y El Arcotete).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el control interno establecido por la SENER/FOTEASE, en relación con el marco normativo aplicable en la administración, asignación, distribución, control y registro de los recursos asignados a los programas del FOTEASE.
2. Comprobar que la ministración de recursos al FOTEASE contó con el presupuesto y fue autorizado por las instancias facultadas; asimismo, constatar que se transfirieron los recursos a los ejecutores de los programas en las cuentas específicas de cada uno de ellos.
3. Verificar que los recursos se aplicaron en los programas y fueron acordes con las metas estimadas en cada uno de ellos.
4. Constatar que los programas aprobados fueron canalizados para contribuir a la promoción y utilización del desarrollo e inversión de las energías renovables.
5. Verificar que los recursos para la ejecución de los programas se destinaron para los fines programados en los tiempos establecidos en la normativa y, en su caso, evaluar las causas de las desviaciones.
6. Comprobar que los beneficiarios cumplieron con los requisitos estipulados en las reglas de operación, manuales y lineamientos de cada uno de los programas del fideicomiso.
7. Constatar, mediante visitas domiciliarias, que los beneficiarios de los programas recibieron los apoyos, conforme a la norma establecida.
8. Comprobar que los registros contables de los programas autorizados, se ajustaron a las cuentas contables incluidas en su catálogo de cuentas y guía contabilizadora.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Programación y Presupuesto, y de Energías Limpias de la Secretaría de Energía (SENER); la Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS); la Subdirección de Programas del Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE), y la Dirección de Banca de Inversión del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 45.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Administración y Pago del FOTEASE, VI.2, inciso B), numeral 2, inciso i); e inciso C, numeral 11.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Título Segundo, Capítulo II, Estructura del Modelo, Disposición 14, a) Normas Generales de Control Interno, norma Tercera. Actividades de Control Interno.

Lineamientos Específicos de Operación del Proyecto de Bioeconomía 2010, en la Línea de Acción Operada por el FOCIR, artículo 9, numerales 2, 3, 4 y 8.

Reglamento para el Funcionamiento y Facultades del Grupo de Trabajo de Proyectos Estratégicos del FOCIR, artículo 11, fracciones II, III, IV y V.

Convenio de Concertación y Mandato del Proyecto Bioeconomía 2010, en la Línea de Acción Operada por el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, de fecha 12 de diciembre de 2013, cláusulas cuarta y séptima.

Lineamientos del Programa Nacional de Sustitución de lámparas incandescentes por Fluorescentes Compactas Autobalastradas en Localidades de hasta 100,000 Habitantes, numerales 5.2.11, 5.2.12, 5.2.13, 5.2.15 y 5.2.16.

Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago, celebrado por la SHCP, BANOBRAS y SENER, cláusulas tercera y décima tercera.

Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Administración y Pago del FOTEASE, numerales III, VI.2, inciso D.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.